

Universidad Siglo 21



Trabajo Final de Grado. Manuscrito Científico

Carrera de Contador Público

“El costo de ser Contador en la Ciudad de Neuquén.”

“The cost of being an Accountant in the City of Neuquén”

Autor: Pardo Juan Jose

Legajo: VCPB18279

Director de TFG: Rogelio Cristian Lombardo

Neuquén noviembre de 2019

Índice

Resumen	2
Abstract	3
Introducción.....	4
Métodos.....	15
<i>Diseño</i>	15
<i>Participantes</i>	15
<i>Instrumentos</i>	15
<i>Análisis de datos</i>	16
Resultados	17
<i>Comparación de legislaciones vigentes</i>	17
<i>Cálculos de los deberes de pago para los distintos niveles de ingresos</i>	17
<i>Comparación del impacto en los deberes de pago</i>	20
Discusión	22
Referencias	29

Resumen

Este estudio planteó la asimetría de la imposición entre asalariados, autónomos y monotributistas para el caso particular de un contador público en la provincia del Neuquén. Se intentó determinar cuál encuadre es el más conveniente para desenvolverse profesionalmente. Partiendo del análisis legislativo y bibliográfico para realizar los cálculos finales. Se recopiló y ordenó la información secundaria de las distintas fuentes oficiales disponibles para el conocimiento de las legislaciones vigentes, así como las distintas escalas y topes. Observando así la presión de los distintos deberes de pago que soporta el contribuyente según su nivel de ingreso. En la comparación de un trabajador como monotributista frente a la de un asalariado o autónomo se denotan diferencias en sus tributos a medida que aumentan los niveles de ingresos. Un contador en la provincia del Neuquén debería elegir ser monotributista para niveles de ingresos anuales menores a los \$1.151.066,58, ya que si no quedaría excluido del régimen simplificado y tributaria como autónomo teniendo así un costo mayor.

Palabras Clave: Retención, Tributación, Ganancia

Abstract

This study raised the asymmetry of taxation among wage earners, freelancers and monotributistas for the particular case of a public accountant in the province of Neuquén. An attempt was made to determine which frame is the most convenient for professional development. Starting from the legislative and bibliographic analysis to make the final calculations. Secondary information was collected and ordered from the various official sources available for knowledge of current legislation, as well as the different scales and caps. Thus observing the pressure of the different payment duties that the taxpayer supports according to their income level. In the comparison of a worker as monotax versus that of a salaried or selfemployed person, differences in their taxes are noted as income levels increase. An accountant in the province of Neuquén should choose to be monotributista for annual income levels lower than \$ 1,151,066.58, since otherwise it would be excluded from the simplified and tax regime as autonomous, thus having a higher cost.

Keywords: Retention, Taxation, Profit

Introducción

El mapa laboral en Argentina actualmente está conformado por un total de 12,11 millones de trabajadores registrados (SIPA-Junio2019), donde un 13,14% son Monotributistas, un 3,28% Autónomos, y un 50,10% Asalariados (Ministerio de Produccion y Trabajo , 2019). Una persona al ingresar al mundo laboral puede hacerlo en alguna de esas formas, cada una con su legislación en particular, sus ventajas y desventajas, y un punto importante, la imposición tributaria por la que cual está afectada cada uno de estos encuadres laborales. Argentina es el tercer país que paga más impuestos en América Latina, los tributos llegan al 31,3% del PBI (iProfesional, 2019).

Dentro de los tributos vigentes en la República Argentina a nivel nacional, tenemos impuestos sobre los ingresos, beneficios y ganancias de capital (Impuesto a las Ganancias), están los aportes y contribuciones a la seguridad social, impuestos sobre la propiedad (Impuesto sobre los Bienes Personales), impuestos internos sobre bienes y servicios (Impuesto al Valor Agregado) entre otros (Secretaria de Ingresos Publicos, 2019).

Comenzando por régimen para los trabajadores en relación de dependencia, en este el empleado debe tributar diferentes conceptos como lo expone la Secretaria de Ingresos Públicos (2019):

- Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). (Ley N°24.241)
- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. (Ley N°19.032)
- Régimen Nacional de Asignaciones Familiares. (Ley N°24.714)
- Fondo Nacional de Empleo. (Ley N°24.013)
- Régimen Nacional del Seguro de Salud. (Ley N°23.661)

- Régimen Nacional de Obras Sociales. (Ley N°23.660)

Estos conceptos se pueden dividir en Contribuciones (ingresadas por el empleador) y Aportes (sumas retenidas o ingresadas por el empleado). En estas últimas son en las que se harán hincapié.

El empleador es quien ingresa los importes mensuales al organismo recaudador. Las Contribuciones como responsable por deuda propia y los Aportes como agente de retención en el momento de efectuar el pago de la retribución periódica.

Tabla 1: *Porcentajes de los Aportes.*

Conceptos	Empleados Aportes %
a. Jubilación	11
b. I.N.S.S.J.P.	3
c. Asignaciones Familiares	-
d. Fondo Nacional de Empleo	-
Subtotal a-d	14
e. Obras Sociales	3
Total	17

Fuente: AFIP (2019)

Otra manera, es la de trabajar de forma independiente, forma de trabajo relativamente importante en el país, que en los últimos años ha representado alrededor de un cuarto total de los ocupados en las áreas urbanas de Argentina (Casali, Jiménez, Léporte, Ortega, y Alvarez, 2018). Actualmente existen 2 posibilidades, inscribirse en el Monotributo o tributar en el régimen general.

La primera, el Régimen Simplificado, instrumento utilizado en varios países de América Latina, con el que se ha buscado tanto combatir las tasas de informalidad laboral como la de facilitar el pago de impuestos a los pequeños contribuyentes simplificando normas legales y trámites administrativos para cumplir con sus obligaciones tributarias.

“Los Regímenes Simplificados controlan el mercado laboral y tienen como característica de ser presuntivo con la finalidad de disminuir el costo indirecto de los valores que deben pagar los pequeños contribuyentes al fisco.” (Almeida Bravo y Saverio Menéndez, 2018, p.3) Algunos ejemplos de la implementación del Régimen Simplificado en Latinoamérica son:

- Monotributo en Argentina.
 - En Bolivia el Sistema Tributario Simplificado (STI y el Régimen Agropecuario Unificado (RAU).
 - En Brasil el Sistema Integrado de pago de Impuestos y Contribuciones (SIMPLES).
 - En Colombia el Régimen Simplificado en el Impuesto al Valor Agregado.
 - En Perú el Régimen Único Simplificado (RUS).
 - En Chile el Régimen Simplificado del Impuesto a la Renta y de Renta Presunta del Sector Agropecuario.
 - En México el régimen especial de pequeños contribuyentes (REPECOS).
 - En Uruguay el Impuesto a la Pequeña Empresa y el Monotributo.
- (Almeida Bravo y Saverio Menéndez, 2018)

El Monotributo en Argentina, nacido en 1998 con la Ley N°24977, es un Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, destinado a personas o sociedades irregulares con bajo nivel de ingreso o facturación, permitiéndoles integrar con un solo aporte los pagos por la cobertura de salud, la jubilación y los impuestos nacionales.

El objetivo del Monotributo es agrupar a los contribuyentes optimizando los recursos de la administración tributaria incorporando al pequeño comerciante informal al sistema tributario y reduce la presión fiscal indirecta y el costo de cumplimiento de la obligación tributaria (Almeida Bravo y Saverio Menéndez, 2018).

A este régimen pueden pertenecer las personas que presten servicios, realicen alquileres, ejecuten obras o efectúen una actividad comercial de venta, incluso del sector agropecuario. En el caso de las sociedades, no pueden ser más monotributistas desde junio del 2018, donde debían tener hasta tres socios y no ser regulares.

Para ingresar y pertenecer al Monotributo, la persona debe cumplir con algunas condiciones como que sus ingresos brutos anuales no deben ser mayores a \$1.151.066,58 desde el 2019 (\$896.043,90 en el 2018). Los comercios de venta de cosas muebles pueden llegar hasta los \$1.726.599,88 en el 2019 (\$1.344.065,86 hasta diciembre 2018). Desde el 2018 ya no deben cumplir con la cantidad mínima de empleados de cada categoría (AFIP, 2019). Los montos máximos de facturación, los montos de alquileres devengados y los importes del impuesto integrado a ingresar, correspondientes a cada categoría de pequeño contribuyente, así como las cotizaciones previsionales, se actualizarán anualmente en enero en la proporción de las dos últimas variaciones del índice de movilidad de las prestaciones previsionales, de acuerdo con el texto de la ley 27.430 de la Reforma Tributaria vigente desde el 1ero de enero del año 2019.

El monotributo tiene un aporte mensual compuesto por una parte fija para la cobertura de una obra social, el aporte jubilatorio y luego una parte variable para integrar los impuestos (IVA y Ganancias). La primera es igual para todas las categorías, y en 2019, es de \$689 para obra social. El aporte jubilatorio, comienza en \$493,31 para

la categoría A y sube un 10% en cada escalón siguiente. Los empleados en relación de dependencia, los jubilados y pensionados, los profesionales que aporten a una caja profesional y los menores de 18 años no deben pagar estos dos aportes.

Como responsabilidad del Monotributo, cada contribuyente dos veces por año entre los días 1 y 20 de los meses de enero y julio, debe calcular los ingresos obtenidos en los últimos doce meses y verificar que los parámetros encuadren en la categoría en la que se encuentra. Para esto se tendrá que controlar la facturación (ingresos brutos anuales), la energía eléctrica consumida, el valor del alquiler (si corresponde), y la superficie afectada a la actividad de ese momento. En el caso que los parámetros muestren que se corresponde a otra categoría, el contribuyente se tendría que recategorizar.

Tabla 2: *Categorías Monotributo.*

Categ.	Ingresos Brutos	Sup. Afectada	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Alquileres Devengados Anualmente
A	\$138.127,99	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$51.798,00
B	\$207.191,98	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$51.798,00
C	\$276.255,98	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$103.595,99
D	\$414.383,98	Hasta 85 m2	Hasta 10.000 Kw	\$129.083,89
F	\$690.639,95	Hasta 110 m2	Hasta 13.000 Kw	\$129.494,98
G	\$828.767,94	Hasta 150 m2	Hasta 16.500 Kw	\$155.393,99
H	\$1.151.066,58	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 Kw	\$207.191,98
I	\$1.352.503,24	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 Kw	\$207.191,98
J	\$1.553.939,89	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 Kw	\$207.191,98
K	\$1.726.599,88	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 Kw	\$207.191,98

Fuente: AFIP (2019)

La otra forma de trabajar independientemente es inscribiéndose en el Régimen General, o comúnmente llamados trabajadores autónomos. Definidos por la ley como personas que por sí solas o conjuntas o alternativamente con otras, asociadas o no, ejerzan habitualmente en la Republica alguna actividad con fin de lucro, siempre que esta no configure una relación de dependencia. (Artículo 2º, inciso b) de la Ley

N°24.241). Las actividades que un autónomo puede realizar se clasifican de la siguiente forma:

1. Dirección, administración o conducción de cualquier empresa, organización, establecimiento o explotación con fines de lucro, o sociedad comercial o civil, aunque por estas actividades no obtengan retribución, utilidad o ingreso alguno.

2. Profesión desempeñada por graduado en universidad nacional o en universidad provincial o privada autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo, o por quien tenga especial habilitación legal para el ejercicio de profesión universitaria reglamentada.

3. Producción o cobranza de seguros, reaseguros, capitalización, ahorro, ahorro y préstamo, o similares.

4. Cualquier otra actividad lucrativa no comprendida en los apartados precedentes.

El trabajador autónomo está obligado a efectuar sus aportes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), según la actividad que desarrolle. Pero si es un profesional matriculado aporta a la caja de jubilación de su colegio profesional.

Tabla 3: *Categorías de Autónomos.*

Grupos de Actividades	Ingresos Brutos Anuales	Categorías	Importe Mensual
Tabla I – Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo.	Menores o iguales a \$15.000	III	\$4.277,21
	Mayores a \$15.000 y menores o iguales a \$30.000	IV	\$6.843,54
	Mayores a \$30.000	V	\$9.409,86
Tabla II – Actividades no incluidas en el punto anterior, que constituyan locaciones o prestaciones de	Menores o iguales a \$20.000	I	\$2.138,61
	Mayores a \$20.000	II	\$2.994,04

servicios.			
Tabla III – Resto de las actividades no comprendidas en los puntos anteriores.	Menores o iguales a \$25.000	I	\$2.138,61
	Mayores a \$25.000	II	\$2.994,61
Tabla IV – Afiliaciones voluntarias.	Sin limitación	I	\$2.138,61
Menores de 21 años.	Sin limitación	I	\$2.138,61
Jubilados por la Ley 24.241	Sin limitación	I	\$2.138,61
Amas de casa – Ley 24.828	Sin limitación	I	\$2.138,61

Fuente: AFIP (2019)

Tabla 4: *Aportes Mensuales – Caja Previsional para profesionales de ciencias económicas de la provincia del Neuquén.*

Edad de aporte	Diciembre 2018	Abril 2019	Agosto 2019
Hasta 32 años.	\$2.014	\$2.255	\$2.526
33 a 34	\$2.436	\$2.728	\$3.056
35 a 36	\$2.839	\$3.180	\$3.561
37 a 38	\$3.222	\$3.609	\$4.042
39 a 40	\$3.620	\$4.054	\$4.541
Mas de 40 años.	\$4.059	\$4.546	\$5.091

Fuente: Cajaprevenqn (2019)

Además, este tipo de contribuyente habitualmente se encuentra o deberá inscribirse, tanto en Impuestos a las Ganancias como al Impuesto al Valor Agregado, y a diferencia de los monotributistas que cumplen en un solo pago con estas obligaciones impositivas, el autónomo en cambio, en el régimen general de IVA deberá liquidar mes a mes y tributar por la diferencia del saldo a favor y a pagar que se genera con sus actividades comerciales, con las compras se generan crédito fiscal (a favor) y con las ventas se genera débito fiscal (a pagar) la diferencia resultante entre estos dos conceptos será lo que el contribuyente deberá pagar.

Una pequeña reseña historia sobre el Impuesto al Valor Agregado, se estableció en Argentina en 1975, quedando exentos todos los alimentos que estén dentro de la canasta familiar debido a que el agregado representaba un costo muy alto para los consumidores. Pero no paso mucho tiempo para ampliar su alcance y convertirse en un

impuesto regresivo y afectar a los productos de primera necesidad. ¿Pero que es regresivo? El IVA es regresivo porque es el consumidor el que soporta el total de ese valor agregado y este valor ha ido variando a lo largo del tiempo, en 1986 el IVA era del 18%, entre 1988 y 1992 bajo al 13%, en 1992 volvió al 18% y a partir de 1995 hasta la actualidad es del 21%. El IVA, es un impuesto indirecto aplicado sobre el consumo de bienes y servicios, también denominado impuesto cascada porque permite ser trasladado hacia otros contribuyentes siendo el consumidor final quien corta esa cadena de traslado y debe soportar el peso de este. (Aragón y Díaz, 2018)

Para un contador los honorarios están gravados, mediante el artículo 1° inc. b de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, donde establece que, en todo territorio de la Nación, se aplicara el impuesto sobre las obras, locaciones o prestaciones de servicios incluidas en el artículo 3° de la ley mencionada. (AFIP, 2019)

En el IVA la situación que da lugar a una obligación tributaria y que le da poder al Estado de reclamar el impuesto o llamado también hecho imponible, está definido por el artículo 5° y 6° de la ley, definiendo el momento de su perfeccionamiento o exigibilidad. Se consideran como actos equivalentes a la entrega del bien o emisión de la factura respectiva, y el hecho imponible se perfeccionará en tanto medie la efectiva existencia de los bienes y estos hayan sido puestos a disposición del comprador.

El otro impuesto importante al que un autónomo debe inscribirse es el Impuesto a las ganancias el cual se aplica sobre todas las ganancias obtenidas por personas humanas, personas jurídicas y por las sucesiones indivisas. Estos sujetos, siendo residentes en el país, tributan sobre la totalidad de sus ganancias obtenidas en el país o en el exterior, en cambio los no residentes tributan exclusivamente sobre sus ganancias de fuente argentina. (AFIP, 2019)

Para obtener la ganancia neta sujeta a impuesto, primero se determina la ganancia bruta real, de la cual se deducen los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar la fuente en condiciones de productividad. Además, se permite deducir algunos conceptos, tales como: aportes obligatorios a los sistemas de jubilaciones y a obras sociales y, con determinados límites: primas de seguro de vida, gastos de sepelio, cuotas o abonos a instituciones de cobertura médica, los gastos de asistencia sanitaria, médica y paramédica, los intereses de créditos hipotecarios por compra o construcción de inmuebles nuevos o usados destinados a casa habitación hasta \$ 20.000 anuales, el 40% de los alquileres de inmuebles destinados a casa habitación, los gastos de movilidad y viáticos hasta un 40% de la ganancia no imponible y los aportes a planes de seguro de retiro privados.

Así se obtiene la ganancia neta, a la cual se le aplican las deducciones personales, las cuales son aplicables al personal en relación de dependencia, jubilados y trabajadores autónomos, (Tabla 5) como el concepto de ganancia no imponible, cargas de familia, y deducción especial, así obtener la ganancia neta sujeta a impuesto.

Tabla 5: *Deducciones Personales*

Concepto Deducible	Montos Anuales - en \$ - Año 2019
Ganancia no imponible	85.848,99
Cónyuge	80.033,97
Hijo menor de 18 años	40.361,43
Deducción especial autónomos	171.697,97
Deducción especial empleados en relación de dependencia y jubilados	412.075,14
Deducción especial nuevos profesionales/emprendedores	214.622,47
Deducción empleados de casas particulares	85.848,49
*Los Montos aplicables al personal en relación de dependencia y jubilados que vivan en la zona patagónica y partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires, las deducciones personales se incrementaran en un 22%.	

Fuente: *Secretaría de Ingresos Públicos (2019)*

El impuesto se determina aplicando a la ganancia neta sujeta a impuesto una tasa progresiva según una escala de 9 tramos de ganancia, siendo sus tasas mínima y máxima del 5% y el 35%, respectivamente. (Tabla 6)

Tabla 6: *Tasas según ganancias*

Ganancia Neta Imponible Acumulada		Pagarán		
Mas de \$	a \$	\$	Mas el %	Sobre el excedente de \$
0	33.039,81	0	5	0
33.039,81	66.079,61	1.651,99	9	33.039,81
66.079,61	99.119,42	4.625,57	12	66.079,61
99.119,42	132.159,23	8.590,35	15	99.119,42
132.159,23	198.238,84	13.546,32	19	132.159,23
198.238,84	264.318,45	26.101,45	23	198.238,84
264.318,45	396.477,68	41.299,76	27	264.318,45
396.477,68	528.636,91	76.982,75	31	396.477,68
528.636,91	En adelante	117.952,11	35	528.636,91

Fuente: Secretaria de Ingresos Públicos (2019)

Un profesional de ciencias económicas, matriculado en la ciudad de Neuquén, debe abonar el costo de la matrícula para el derecho de ejercicio profesional. El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén tiene tres tipos de matrículas, la completa, la reducida que es para profesionales que ejerzan la profesión exclusivamente en relación de dependencia en la jurisdicción de la Provincia de Neuquén. Y por último el descuento para jóvenes profesionales, según la Res. 566 art 3 del Consejo, para aquellos profesionales cuyo diploma tenga una antigüedad menor de dos años aniversarios al momento de matricularse, el Derecho de Inscripción en la matrícula y el Derecho Anual de Ejercicio Profesional se fija en un 50% de lo establecido en los artículos 1º y 2º (CPCEN), respectivamente. Este beneficio se mantendrá hasta que se superen los años de antigüedad del título. Los profesionales cuya antigüedad en el título sea menor a un año aniversario al momento de matricularse no pagan Derecho de Inscripción.

Tabla 7: Derecho de Ejercicio Profesional Año 2019 – CPCEN

Derecho Anual Año 2019				
Derecho de Inscripción	Vencimiento	Completa	< 2 Años	-
Derecho de Nisca.	-	\$2.760	\$1.380	
Pago Contado	Vencimiento	Completa	Reducida	Art. 3
Fondo solidario	31-01-19	\$50	\$50	\$50
Derecho Anual	28-02-19	\$5.520	\$1.656	\$2.760
Total		\$5.570	\$1.706	\$2.810

Fuente: CPCEN (2019)

Analizando todo lo recolectado, surge la pregunta ¿Cuánto influye en los costos impositivos la forma que un Contador se encuadre para ejercer su profesión? ¿Trabajar de forma independiente en el régimen general o como monotributista? ¿Trabajar de forma dependiente? ¿Que conviene según el nivel de ingreso?

Por estas preguntas, se planteó como objetivo general analizar el costo que posee un Contador para ejercer su profesión en la ciudad de Neuquén, tanto de manera independiente como en relación de dependencia determinando cuál es el encuadre más conveniente para desenvolverse profesionalmente durante el año 2019.

Como objetivos específicos se propuso:

- Comparar las legislaciones vigentes de monotributo, autónomos y en relación de dependencia.
- Calcular para los tres tipos de formas de imposición todos los impuestos involucrados para distintos niveles de ingreso.
- Comparar para cada nivel de ingreso respectivo que forma de imposición tiene el menor impacto sobre el ingreso total.

Métodos

Diseño

Investigación planteada de forma explicativa, intentando determinar, si la forma en la que un profesional encuadra sus tareas (en relación de dependencia o de manera independiente) tiene un impacto en el monto a pagar impositivo. Se realizó un estudio de caso, comparando para un profesional en particular seleccionado, cual es el impacto impositivo de las tres formas de impuestos sobre la persona (Monotributo, relación de dependencia y autónomo). Se utilizó un enfoque mixto a partir del análisis legislativo y bibliográfico para poder realizar los cálculos finales. El diseño fue no experimental, de tipo transversal.

Participantes

La población estuvo compuesta por la totalidad de los contadores matriculados en la provincia del Neuquén. El participante del estudio fue ficticio, se acotó el caso a un profesional de ciencias económicas (Contador), matriculado en la ciudad del Neuquén. Graduado hace tres años, edad de 30 años soltero y sin hijos.

Instrumentos

Se realizó recopilación y sistematización de información secundaria de distintas fuentes oficiales para tener en cuenta la legislación vigente, así como las distintas escalas y topes. También se recopiló información acerca de las obligaciones con el colegio profesional de la Ciudad del Neuquén, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén (CPCEN). Se utilizaron tablas para facilitar la interpretación y comparación de datos.

Análisis de datos

Una vez que se obtuvo y sistematizó la información secundaria, se tabuló de forma para realizar comparaciones para los tres tipos de imposiciones planteadas, (relación de dependencia, monotributo, autónomos), observando los distintos tipos de impuestos que cada uno conlleva, siendo estos: IVA, ganancias, seguridad social, aportes de colegios profesionales e ingresos brutos. La comparación fue realizada a nivel conceptual, comparando los diferentes tipos impositivos que se aplican, con mínimos no imponibles y topes.

Luego se aplicó, para el caso del profesional seleccionando, 6 niveles distintos de ingresos, tomando siempre como base el nivel de ingreso bruto, en donde se simuló todas las imposiciones que se deben aplicar en el caso de un Contador de la provincia del Neuquén.

Finalmente, se analizó cuantitativamente las diferencias entre los distintos tipos de encuadres. Detectando el porcentaje de diferencia entre los distintos niveles de ingresos y se observó en cual existe mayor asimetría, para finalmente llegar a la conclusión de que rangos de ingresos le conviene al profesional siendo monotributista, estando en relación de dependencia o siendo autónomo. Entendiendo siempre que esta elección no es completamente libre.

Resultados

Los resultados fueron logrados luego de la obtención y análisis de datos, con el fin de comprobar la asimetría en la tributación según el encuadre del profesional.

Comparación de legislaciones vigentes

Tabla 8: *Legislaciones Vigentes para Monotributistas, Autónomos y Asalariados*

Deberes de Pago	Monotributistas	Autónomo	Asalariado
Impuesto al valor agregado (IVA)	El impuesto está integrado dentro del régimen	Esta alcanzado, debiendo presentar DDJJ mensuales	No se encuentra alcanzado
Impuesto a las ganancias	El impuesto está integrado dentro del régimen	Esta alcanzado, debiendo presentar DDJJ anuales	No se encuentra alcanzado mientras no supere el mínimo no imponible.
Seguridad Social	Se aporta a la caja previsional de la provincia del Neuquén.		Está respaldado en todo concepto de Seguridad Social.
Matricula Profesional	Se abona el derecho anual al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén		
Impuesto a los Ingresos Brutos	Actividad alcanzada por la Ley Impositiva de la Provincia del Neuquén	Actividad alcanzada por la Ley Impositiva de la Provincia del Neuquén	No se encuentra alcanzado

Fuente: elaboración propia.

Cálculos de los deberes de pago para los distintos niveles de ingresos

Para los cálculos realizados en la tabla 10 sobre el impuesto a los ingresos brutos, se supone que el profesional en las categorías E, F y G opta por la opción de ingresar los importes definidos por el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial.

Tabla 9: *Tabla cálculos para un profesional Monotributista.*

Ingresos	Categoría	Impuesto Integrado	Caja Previsional	Matricula	IIBB	Carga total en \$	Carga total en %
420.000,0	E	13.812,72	30.312,0	5.570,0	15.600,0	65.294,72	16%
570.000,0	F	19.002,48	30.312,0	5.570,0	18.000,0	72.884,48	13%
720.000,0	G	24.172,44	30.312,0	5.570,0	20.400,0	80.454,44	11%
870.000,0	H	55.251,12	30.312,0	5.570,0	25.200,0	116.333,12	13%
1.020.000,0	H	55.251,12	30.312,0	5.570,0	25.200,0	116.333,12	11%
1.170.000,0	I	Excluido del Monotributo					

Fuente: elaboración propia

Tabla 10: *Tabla cálculos para un profesional Autónomo.*

Ingresos Anuales	IVA	IIBB 2%	Caja Previsional	Obra Social	Matricula 2019	Impuesto a las Ganancias	Carga Total \$	Carga Total %
420.000,0	66.150,0	8.400,0	30.312,0	38.400,0	5.570,0	3.759,89	152.591,89	36%
570.000,0	89.775,0	11.400,0	30.312,0	38.400,0	5.570,0	25.697,09	201.154,09	35%
720.000,0	113.400,0	14.400,0	30.312,0	38.400,0	5.570,0	60.589,15	262.671,15	36%
870.000,0	137.025,0	17.400,0	30.312,0	38.400,0	5.570,0	102.207,10	330.914,10	38%
1.020.000,0	160.650,0	20.400,0	30.312,0	38.400,0	5.570,0	151.625,48	406.957,48	40%
1.170.000,0	184.275,0	23.400,0	30.312,0	38.400,0	5.570,0	203.075,48	485.032,48	41%

Fuente: elaboración propia

Para el cálculo de los costos de un autónomo, en el cálculo IVA, se realizó con el supuesto de que el 25% de lo facturado corresponde a compras alcanzadas por el impuesto. Además, se optó por el pago mensual de una prepaga. En el impuesto a las ganancias se dedujeron conceptos como lo abonado en el impuesto a los ingresos

brutos, a la caja previsional y la matricula anual, también al ser un profesional recibido hace 3 años, se tomó la deducción especial para nuevos emprendedores y profesionales.

Tabla 11: *Cálculo del Impuesto a las ganancias - Autónomo.*

Calculo Ganancias				
Deducción matricula, caja previsional e IBB	Deducción Prepaga	Mínimo no Imponible	Deducción Especial	Impuesto a las ganancias
44.282,0	18.785,9	85.849,0	214.622,5	3.759,89
47.282,0	26.135,9	85.849,0	214.622,5	25.697,09
50.282,0	33.485,9	85.849,0	214.622,5	60.589,15
53.282,0	38.400,0	85.849,0	214.622,5	102.207,10
56.282,0	38.400,0	85.849,0	214.622,5	151.625,48
59.282,0	38.400,0	85.849,0	214.622,5	203.075,48

Fuente: elaboración propia

Tabla 12: *Tabla cálculos para un profesional Asalariado.*

Ingresos Anuales	Seguridad Social 17%	Matricula a 2019	Calculo Ganancias				Carga Total \$	Carga Total %
			Deducción por Ley	Mínimo no Imponible	Deducción Especial	Impuesto a las Ganancias		
420.000,0	71.400,0	1.706,0	71.400,0	104.735,8	502.731,6	-	73.106,0	17%
570.000,0	96.900,0	1.706,0	96.900,0	104.735,8	502.731,6	-	98.606,0	17%
720.000,0	122.400,0	1.706,0	122.400,0	104.735,8	502.731,6	-	124.106,0	17%
870.000,0	147.900,0	1.706,0	147.900,0	104.735,8	502.731,6	15.873,3	165.479,3	19%
1.020.000,0	173.400,0	1.706,0	173.400,0	104.735,8	502.731,6	35.507,01	210.613,0	21%
1.170.000,0	198.900,0	1.706,0	198.900,0	104.735,8	502.731,6	68.114,6	268.720,6	23%

Fuente: elaboración propia

En el cálculo del impuesto a las ganancias en el caso de un asalariado, se aumentaron un 22% los montos de las deducciones personales al ser un empleado en relación de dependencia que vive en la zona Patagónica. El monto abonado al consejo profesional de ciencias económicas, se tomó el valor de la matricula reducida, beneficio

otorgado a los profesionales que exclusivamente ejercer en relación de dependencia en la jurisdicción de la Provincia del Neuquén.

Comparación del impacto en los deberes de pago

Luego de los cálculos de los distintos deberes de pagos de cada encuadre posible para un contador en la ciudad de Neuquén, se realizó la comparación de lo que significa porcentualmente estos costos sobre los ingresos brutos en la tabla 13 y representado en la figura 1.

Tabla 13: *Representación porcentual de la imposición tributaria*

Ingresos Anuales	Porcentaje de Imposiciones tributarias sobre el sueldo bruto		
	Monotributista	Autónomo	Asalariado
420.000,0	16%	36%	17%
570.000,0	13%	35%	17%
720.000,0	11%	36%	17%
870.000,0	13%	38%	19%
1.020.000,0	11%	40%	21%
1.170.000,0	-	41%	23%

Fuente: elaboración propia

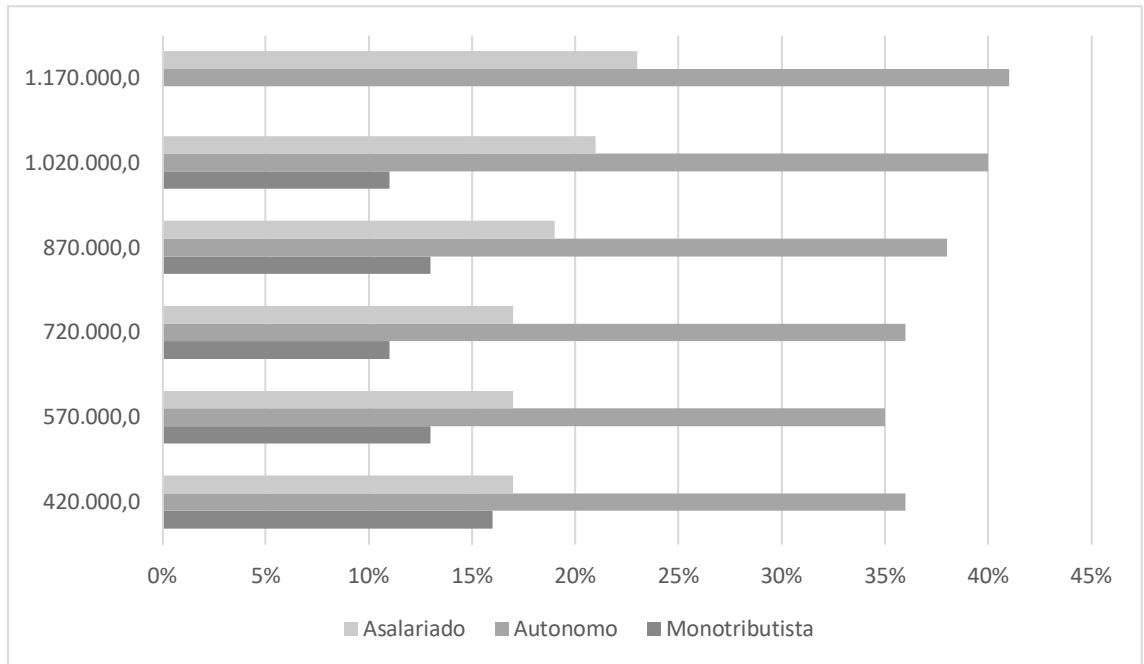


Figura 1. Asimetría entre Asalariados, Autónomos y Monotributistas. Fuente: elaboración propia.

Discusión

El objetivo principal del trabajo fue determinar la manera más conveniente que un contador puede desenvolverse laboralmente en la provincia del Neuquén a través del análisis de los distintos deberes de pago que tiene como profesional. Cabe mencionar que no se encontraron estudios similares a nivel provincial, en tal sentido que sería la primera investigación llevada a cabo en la provincia.

Observando las distintas legislaciones vigentes, de acuerdo con el primer objetivo específico, se aprecia ciertas diferencias entre trabajar de manera independiente o en relación de dependencia. En el aspecto tributario, influye el hecho de que un autónomo tenga que encarecer sus servicios al adicionar el 21% del impuesto al valor agregado, en donde, operaciones con clientes inscriptos en el IVA no sería el problema, ya que generan crédito fiscal a favor para contrarrestar ese costo adicional. Como concluyen Montoya y Perdomo-Gutierrez (2009) existe una brecha entre los ingresos laborales obtenidos por asalariados frente a los generados por profesionales independientes, debido a los gravámenes adicionales que pesan sobre sus ingresos, haciendo difícil competir en el mercado laboral. Un empleado asalariado, se ve afectado por el aspecto impositivo en el momento que los niveles de ingresos son alcanzados por el impuesto a las ganancias. La otra forma de trabajar de forma independiente, el régimen simplificado, resulta ser una opción más atractiva al tener la mayoría de los deberes de pagos unificados en un solo aporte.

Entrando al segundo objetivo específico, donde se realiza el cálculo de todos los impuestos para los diferentes niveles de ingresos, un monotributista, resulta mayormente afectado en el primer escalon de los niveles analizados. Esto se debe a que la mayoría de sus deberes de pagos se mantienen fijos o se incrementan muy poco entre

los distintos niveles de ingresos. El impuesto integrado va aumentando aproximadamente un 10% cuando salta de categoría, mientras que los pago a la caja previsional y la matricula profesional se mantienen fijos. Esto hace que a medida que aumenta el ingreso, el porcentaje de carga de los deberes de pago resulte menor, como se observa de pasar del primer escalon de ingresos \$420.000 ,donde el monotributista pertenece a la categoría E del regimen simplificado, con un porcentaje de carga del 16% y en niveles altos sin superar el tope para para la locacion de servicios, ya que quedaria excluido del monotributo, termina con una carga del 11%.

En el caso de un profesional que trabaja como autónomo, se ve muy afectado por las cargas impositivas, principalmente por el impuesto al valor agregado y el impuesto a las ganancias. Si bien para el calculo de este ultimo, se pudo deducir los pagos a la caja previsional, la matricula anual y los pagos de impuesto a los ingresos brutos, sigue siendo un factor importante en el elevado porcentaje de carga impositiva que sufre un profesional autónomo. Como concluyen Amadeo y Estévez (2017) existe una brecha abismal entre los costos del Monotributo y el régimen de autonomos, por todas las cargas burocraticas que posee como tambien por la brecha marcada por el sistema de la seguridad social.

Los resultados para un profesional que se desenvuelve en relación de dependencia, muestran un porcentaje bajo de carga de los deberes de pago para los primeros niveles de ingresos analizados. A medida que se van tomando valores superiores, el porcentaje de impacto sobre los ingresos aumenta, ya que empieza a notarse la influencia del impuesto a las ganancias. En relacion a este impuesto, en la zona patagonica, es beneficiado por un aumento en los montos de las deducciones personales a trabajadores asalariados, lo que atenúa el golpe de este impuesto, sumado a

que el consejo profesional de ciencias económicas de la Provincia del Neuquén, otorga el beneficio de una matrícula reducida a los profesionales que ejercen en relación de dependencia en la Provincia, esto coincide con lo que concluyen Montoya y Perdomo-Gutiérrez (2009) que los asalariados son beneficiados con distintas reglamentaciones que depuran sus ingresos.

Luego del análisis individual de cada encuadre laboral, se llega al tercer objetivo específico, en el cual se comparó para cada nivel de ingreso que imposición tiene menor impacto sobre los mismos. Partiendo desde el primer escalón de ingresos, entre un profesional trabajando en relación de dependencia y un monotributista, no se observa gran diferencia entre la presión sobre los ingresos estando entre el 16% y 17%. En el caso del asalariado, ese porcentaje se traduce a que niveles inferiores de ingresos, solo es mermado por los aportes a la seguridad social, en cambio en el monotributista ese 16% es la suma de distintos conceptos. No resulta así con un profesional como autónomo, donde ya en el primer escalón resulta con un porcentaje de presión del 36%, en donde solamente el 16% corresponde al Impuesto al Valor Agregado y entre un 1% y 5% al impuesto a las ganancias, esto coincide con lo que concluyen Amadeo y Estévez (2017) en la existencia de una amplia brecha en el régimen general a causa de la incidencia de la carga fiscal.

Por ende, en los primeros niveles de ingresos analizados para un contador, lo más conveniente sería trabajar como monotributista, pero con el limitante de tener que controlar su facturación para no pasarse de la categoría.

En niveles de ingresos medios, entre \$720.000 y \$870.000, en un trabajador autónomo, la influencia del IVA se mantiene en ese casi 16%, pero lo que se percibe ahora es un aumento en la influencia del impuesto a las ganancias, donde pasa a quitar

entre un 8% y 12% del ingreso. Mientras que para un trabajador en relación de dependencia se mantiene mermado solamente por el componente de seguridad social, pero cuando llegamos al escalón de los \$870.000, cae en la influencia del impuesto a las ganancias. Claramente se sigue observando una ventaja que tiene un monotributista por sobre las otras variantes de modelos de trabajador.

Mientras vamos aumentando el nivel de ingresos vemos un comportamiento similar entre autónomos y asalariados, ya que a medida que la ganancia es mayor, de la misma manera crece el porcentaje de carga de los gastos. Pero esto no quiere decir que ambos encuadres tengan la misma imposición sobre los ingresos, siguiendo la línea de Montoya y Perdomo-Gutierrez (2009) las diferentes reglamentaciones que existen para beneficiar al trabajador asalariado, provoca que sea menos costoso trabajar de esta manera que como autónomo, esto se ve a la hora de determinar la base para aplicar el impuesto a las ganancias, como por ejemplo las deducciones personales, que trabajando en relación de dependencia en lo que es la zona patagónica del país, los montos aumentan un 22% o como el mismo consejo de profesionales de ciencias económicas de la provincia tiene una matrícula reducida al 50% para este encuadre laboral.

Mientras que en el caso de un profesional monotributista, es al revés, a niveles de ingresos más altos, la presión disminuye. En este caso el profesional no abona el impuesto a las ganancias de acuerdo a los ingresos como lo es en los otros regímenes, sino que lo realiza por medio del impuesto unificado que tiene el régimen simplificado, el cual no varía en gran magnitud entre las distintas categorías.

Pero no todo es bueno para un monotributista, ya que su facturación tiene un tope, \$1.151.066,58 límite para la categoría H del régimen, la cual es la última para

facturar locación o prestación de servicios, esto equivaldría a que no podría facturar más de \$95.922 por mes aproximadamente.

Esto podría entenderse de la misma forma al trabajar en relación de dependencia, donde el tope sería el salario pactado. Trabajando como autónomo, no se tiene tope de lo facturado, de la misma manera que crecen las ganancias, crece la presión fiscal sobre las mismas, ya que de estas se paga un porcentaje en concepto del impuesto a los ingresos brutos, de las ventas realizadas a se paga el débito fiscal generado y por último a mayores ingresos, el impuesto a las ganancias será mayor.

Llegando al nivel de ingresos analizado de \$1.020.000 anuales, el monotributista muestra una presión sobre los ingresos del 11%, a este nivel lo pone como una opción ideal para trabajar independientemente. Pero como se menciono antes, tiene un tope para facturar, por eso al llegar al último escalón de ingresos, un trabajador Monotributista quedaría excluido del mismo y estaría obligado a pasar al régimen general.

Como autónomo, en el escalón de los \$1.170.000 anuales, la carga de gastos llega al 41%, del cual, si se desgrena, el 33% corresponde a materia impositiva. En cambio, un empleado asalariado, llega a este nivel de ingresos con un 23% de carga total de gastos, del cual solamente el 5% corresponde a deberes impositivos.

Como lo plantean Montoya y Perdomo-Gutierrez (2009) esta diferencia no es arbitraria, ya que entre las dos legislaciones tienen distintas particularidades, la más importante relacionada con la independencia y libertad con que cuentan los trabajadores independientes para generar ingresos de forma ilimitada, frente al asalariado que está sujeto al sueldo pactado.

Entre las limitaciones metodológicas de la investigación, no se pudo generalizar los resultados porque la muestra no fue lo suficiente heterogénea como para representar adecuadamente a la población.

Otra limitación del tipo muestral, dada por la imposibilidad de generalizar el estudio realizado, fue el hecho de trabajar en base a un profesional soltero y sin hijos, por ejemplo, en ganancias un contribuyente asalariado o autónomo, poseen diferentes deducciones que se les pueden aplicar, como distintas cargas de familia como hijos o cónyuge, abonan algún alquiler o alguna otra deducción especial, por lo que fue imposible poder llevar este estudio al plano de las distintas realidades de cada sujeto.

Se considera también una limitación de esta investigación, la imposibilidad de generalizar el trabajo a nivel nacional, ya que en algunas provincias del país los profesionales no pagan algunos impuestos, como es el ejemplo de la provincia de Córdoba, donde los contribuyentes que ejercen actividad profesional están exentos de pagar ingresos brutos.

Otra limitación del estudio fue el limitarse de publicaciones únicamente en español, dejando de lado antecedentes en otros idiomas.

Como fortaleza del estudio, el no hallar trabajos sobre la temática a nivel provincial, este estudio puede contribuir a la visión de un profesional que quieran empezar a desenvolverse en la provincia de Neuquén.

Asimismo, resulta interesante haber utilizado como muestra a un contador de joven edad, ya que agrega valor para los nuevos contadores recién graduados que están intentando integrarse al mundo laboral.

Como conclusión del estudio realizado, se llega a la idea de que trabajar como autónomo, tendría que ser la opción elegida si como profesional se va a facturar montos

mayores a \$1.170.000, monto en el cual un monotributista queda excluido del régimen simplificado. Esto si quisiera trabajar de manera independiente, porque trabajando en relación de dependencia, como deberes de pago solo cuenta con los conceptos de seguridad social y el impuesto a las ganancias.

Pero la opción que más le conviene a un contador profesional en la provincia del Neuquén que recién empieza en la carrera y sus ingresos no van a ser altos, es trabajar como monotributista. No se pierden las ventajas de trabajar de manera independiente y no se posee una presión en los ingresos por los deberes de pago a los que un profesional está obligado a pagar. En todos los niveles de ingresos analizados, excepto el último, el régimen del monotributo resulta ser más conveniente sobre los otros encuadres estudiados.

Con todo lo analizado y estudiado, se expone la asimetría que hay entre los diferentes encuadres laborales que existen en la Argentina, en donde la gran presión tributaria provoca que a iguales ingresos un profesional sea afectado de mayor o menor medida.

Como nuevas líneas de investigación se recomienda hacer hincapié en otras muestras poblacionales, en el estudio realizado se tomó a un profesional soltero, joven y sin hijos. Al existir diferentes realidades para un profesional, en futuros estudios, sería interesante buscar profesionales en otras situaciones personales, ya que los resultados variarían. Por ejemplo, los costos de la caja previsional para profesionales van aumentando según la edad o para el cálculo de ganancias, hay deducciones personales como hijos o cónyuges, que lograrían otros resultados en la investigación.

Así también sería interesante un análisis por tipo de trabajo, ya que algunos se deben realizar si o si de manera independiente.

Referencias

- AFIP. (2019). *¿Cuáles son las categorías del Nuevo Régimen de Monotributo?* Obtenido de <https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp#ver>
- AFIP. (2019). *Sistema Tributario Argentino*. Obtenido de https://www.afip.gob.ar/institucional/documentos/sisTribArg_v_20170712.pdf
- Almeida Bravo, M. E., y Saverio Menéndez, P. K. (Septiembre de 2018). *Análisis comparativo de regímenes tributarios simplificados en América Latina: caso Ecuador-Argentina*. Guayaquil: Tesis. Universidad de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/37159>
- Amadeo, V., y Estévez, A. (Mayo de 2017). *El Monotributo como política tributaria para la formalización laboral*. Buenos Aires. Obtenido de <https://repositorio.utdt.edu/handle/utdt/11141>
- Aragón, M. B., y Díaz, R. L. (Febrero de 2018). *Política tributaria comparada entre Argentina y Francia. Análisis de sus impuestos a las Ganancias e IVA*. Buenos Aires: Proyecto de grado. Universidad de la Defensa Nacional. Centro Regional Universitario - IUA . Obtenido de <https://rdu.iaa.edu.ar/handle/123456789/1715>
- Caja Previsional de Profesionales de la Provincia del Neuquén. (2019). *Cajaprevenqn*. Obtenido de <http://www.cajaprevenqn.com.ar/index.php/normativas/resoluciones/res-n-r5-18-actualizacion-de-aportes-2018>
- Casali, P., Jiménez, M., Léporte, E., Ortega, L., y Alvarez, M. (2018). *Seguridad Social para los trabajadores independientes en Argentina: diseño, cobertura y financiamiento*. Obtenido de Serie documentos de trabajo 19.: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_619069.pdf
- CPCEN. (2019.). *Resolución N°566*. Obtenido de <https://www.cpcen.org.ar/v3/archivos/resoluciones/1562902706RES566-Derecho-Anual-2016.pdf>
- iProfesional. (21 de Marzo de 2019). *Argentina es el tercer país que paga más impuestos en América Latina*. Obtenido de iProfesional: <https://www.iprofesional.com/impuestos/288748-sociedades-pacto-fiscal-monotributo-Argentina-es-el-tercer-pais-que-paga-mas-impuestos-en-America-Latina>
- Legislatura de la Provincia del Neuquén. (2019). *dprneuquen*. Obtenido de <http://dprneuquen.gob.ar/wp-content/uploads/2019/05/LEY-IMPOSITIVA-3177-A%C3%B1o-2019.pdf>
- Ministerio de Produccion y Trabajo . (Agosto de 2019). *Reporte del trabajo registrado*. Obtenido de http://www.trabajo.gob.ar/downloads/estadisticas/Reporte_Laboral_Junio_2019.pdf

Montoya, C. P., y Perdomo-Gutierrez, L. (2009). *Retención en la fuente para asalariados y profesionales independientes*. *Revista De La Maestría En Derecho Económico*. Obtenido de <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/revmaescom/article/view/1861>

Secretaria de Ingresos Publicos. (30 de Junio de 2019). *Tributos Vigentes en la Republica Argentina*. Obtenido de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/tributos_vigentes_al_30-06-19.pdf